



GOBIERNO
DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA
SEGUNDA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA
Y APOYO A LA EMPRESA
DIRECCIÓN GENERAL
DE SEGUROS
Y FONDOS DE PENSIONES

Finanzas sostenibles en el sector asegurador

Situación actual y trabajos en curso



Ponente

Elena Tejero

**Dirección General de Seguros
y Fondos de Pensiones**

- **DIVULGACIÓN:** Reglamento (UE) 2019/2088 de 27 de noviembre de 2019.
Entrada en vigor: de aplicación, con carácter general, a partir del 10 de marzo de 2021, existiendo disposiciones que resultaron aplicables desde el 29 de diciembre de 2019.
- **TAXONOMIA:** Reglamento (UE) 2020/852 de 18 de junio de 2020, sobre el establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenible. Modifica:
Reglamento (UE) 2019/2088, Divulgación (Disposición final)
Directiva 2013/34/UE de 26 de junio de 2013, sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas. (artículo 8)
Entrada en vigor: el 20-7-2020. La Comisión Europea adoptará actos delegados o RTS .
- **2 sets de RTS:** One single rulebook
 - 1- RTS de SFDR mas DNSH art.2 a) Taxonomía. Enviadas a la COM el 24 de febrero de 2021
 - 2- Draft RTS Reglamento de Taxonomía TR (en tramitación)

- **JOINT ESAs Supervisory Statement**

ESAs Supervisory Statement

Anexo: fechas de entrada en vigor Reglamentos SFDR Y TR

- **Ámbito de aplicación** (seguros y FP):

Los que participan en los mercados financieros: FMP

Asesores financieros: Intermediarios de seguros y entidades aseguradoras que asesoren en relación IBIPs

- **Definiciones** (dual approach)

«riesgo de sostenibilidad»: un evento o condición medioambiental, social o de gobernanza que, en caso de producirse, podría causar un impacto negativo material real o potencial sobre el valor de la inversión derivado de un impacto adverso en la sostenibilidad.

«factores de sostenibilidad»: el impacto negativo significativo en el medioambiente o la sociedad que podría producirse como consecuencia de la inversión en una determinada actividad económica (impacto en la sociedad de las inversiones)

- **DIVULGACIONES A NIVEL ENTIDAD:**

- Transparencia en la web de las políticas de los riesgos de sostenibilidad: situaciones o eventos que pueden afectar financieramente a las inversiones. (art.3.1)
- Transparencia en la web (a nivel entidad) de los impactos adversos de sus decisiones de inversión en los factores de sostenibilidad:

Los FMP y los asesores financieros tienen que publicar y mantener una declaración de diligencia debida sobre PAI o explicar por qué no están considerando tales impactos adversos (principio de cumplir o explicar).

30 de junio de 2021, los grandes FMP (empresas y grupos con más de 500 empleados) tienen que realizar y publicar la primera declaración de diligencia debida teniendo en cuenta los PAI y el principio de cumplir o explicar se cambia a un principio de cumplimiento estricto.

- Transparencia de las políticas de remuneración en relación con la integración de los riesgos de sostenibilidad, artículo 5 SFDR. Este artículo no tiene desarrollo en las RTS

- **DIVULGACIONES PRECONTRACTUALES A NIVEL DE PRODUCTO.**
 - Transparencia de la integración de los riesgos de sostenibilidad.(PMF y AF)
 - Transparencia de incidencias adversas en materia de sostenibilidad con respecto al producto financiero. Este artículo es aplicable a partir del 30 de diciembre de 2022.
 - Transparencia de la promoción de las **características** medioambientales o sociales y de los productos que tienen un **objetivo** de inversión sostenibles en la información precontractual. Son productos que promueven entre otras, estas características o que tienen este objetivo siempre que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buen gobierno. Esta disposición es aplicable a partir de 10 de marzo de 2021, sin embargo a partir del 1 de enero de 2022 se cumplirá con lo estipulado en los RTS haciendo uso de las plantillas correspondientes (Anexo II y anexo III)
 - La información se realizará: seguros art 185 (2) Directiva SII y 29(1) IDD
 - IORPs art. 41 Directiva 2016 y PEPP art. 26 Regulation 2019

- Transparencia de la promoción de las características medioambientales o sociales y con objetivo en las inversiones sostenibles en los **sitios web** a nivel producto financiero. Esta disposición es aplicable a partir de 10 de marzo de 2021, sin embargo a partir del 1 de enero de 2022 se cumplirá con lo estipulado en las RTS.
- Transparencia de la promoción de las características medioambientales o sociales y con objetivo de las inversiones sostenibles **en los informes periódicos**. Este artículo será de aplicación a partir de 1 de enero de 2022 y se cumplirá con lo estipulado en los RTS haciendo uso de las plantillas de los Anexos IV y V.
- Comunicaciones publicitarias: no pueden contradecir la información divulgada de acuerdo con el Reglamento. Esta disposición es aplicable a partir de 10 de marzo de 2021 y no se ha desarrollado en las RTS.

- Se concreta los 3 tipos diferentes de productos financieros:
- Los que tienen como objetivo inversiones sostenibles: información de los objetivos, proporción de las inversiones en actividades económicas ambientalmente sostenibles seleccionadas para el producto financiero, incluyendo información pormenorizada sobre la proporción de actividades facilitadoras y de transición.
- Los que promueven características medioambientales, se debe incluir una declaración especificando que el principio de no causar un perjuicio significativo únicamente se aplica a las inversiones subyacentes que cumplen los criterios de taxonomía de la UE y no a todas las inversiones del producto.
- Otros productos financieros: declaración de que los activos subyacentes del producto financiero no tienen en cuenta criterios medioambientales
- RTS en tramitación en el JC

- El Reglamento de Taxonomía faculta a la Comisión Europea para desarrollar actos delegados para complementar los requisitos de divulgación. (JC)
- El artículo 8 obliga a algunas grandes empresas a publicar información no financiera sobre cómo y en qué medida sus actividades están alineadas con la Taxonomía.
- El Reglamento de taxonomía exige que las empresas no financieras informen anualmente sobre la proporción del volumen de negocios, los gastos de capital (CapEx) o los gastos operativos (OpEx) asociados con actividades económicas ambientalmente sostenibles
- Se está revisando la Directiva de Información No Financiera, NFRD y se establece que se debe incluir información sobre aspectos ambientales, sociales y laborales, respeto a los derechos humanos, anticorrupción y soborno.
- Las NFRD establecen que algunas grandes empresas, incluidas las aseguradoras, informen sobre determinados indicadores clave de rendimiento (KPI) relacionados con el clima.

- La COM ha solicitado a EIOPA que desarrolle los ratios adecuados a la actividad aseguradora para que las empresas de seguros sometidas a las NFRD informen adecuadamente sobre sus actividades económicas ambientalmente sostenibles.
- Es exigible a grandes entidades con más de 500 empleados.
- Esta obligación será aplicable a partir de 1 de enero de 2022.
- Los ratios para seguros son:
- Proporción de activos totales invertidos en actividades económicas que cumplen con la taxonomía (sería aplicable tanto a entidades de vida como de no vida)
- Proporción de la exposición total de suscripción de seguros distintos de los de vida asociada con actividades de taxonomía. (aplicable sólo a entidades no vida)

- Los grupos consolidables y las entidades aseguradoras y reaseguradoras no integradas en uno de estos grupos divulgarán y remitirán a la DGSFP, un informe de carácter anual, con una evaluación del impacto financiero sobre la sociedad de los riesgos asociados al cambio climático, incluyendo los riesgos de la transición hacia una economía sostenible y las medidas que se adopten para hacer frente a dichos riesgos.
- El contenido de los informes será determinado por real decreto, en el plazo de dos años desde la aprobación de la ley.
- BdE, CNMV y DGSFP elaborarán conjuntamente, cada dos años, un informe sobre el grado de alineamiento con el Acuerdo de París y de la normativa de la Unión Europea basado en escenarios futuros y sobre la evaluación del riesgo para el sistema financiero español derivado del cambio climático y de las políticas para combatirlo.
- El informe recogerá las propuestas que, en su caso, considere necesarias para mitigar el riesgo y será publicado y remitido al Congreso de los Diputados y al Senado

Integración de los riesgos de sostenibilidad en el gobierno de las empresas de seguros y reaseguros

- Tres nuevas definiciones: «factores de sostenibilidad», «riesgos de sostenibilidad» y «preferencias de sostenibilidad»
- Se exige que las empresas de seguros reflejen los riesgos de sostenibilidad en su gestión de riesgos.
- Se incluye la identificación y la evaluación de los riesgos de sostenibilidad en las tareas de la función de gestión de riesgos.
- Se exige que la función actuarial tenga en cuenta los riesgos de sostenibilidad en su evaluación de la incertidumbre asociada a las estimaciones realizadas al calcular las provisiones técnicas.
- Se establece que la política de remuneración incluya información sobre su coherencia con la integración de los riesgos de sostenibilidad.
- Se exige que se tengan en cuenta los riesgos de sostenibilidad en la aplicación del principio de prudencia.
- Se aplicará a los doce meses de su publicación en el DO de la UE.

IDD: POG

Los que elaboran productos de seguro para su venta a clientes deben tener en cuenta:

- Los objetivos relacionados con la sostenibilidad a la hora de determinar los grupos de clientes cuyas necesidades, características y objetivos sean compatibles con el producto de seguro.
- Precisar los grupos de clientes con objetivos de sostenibilidad a los que se debe distribuir el seguro.
- En el caso de las inversiones sostenibles, no será necesario identificar un mercado destinatario negativo
- Deben tener en cuenta explícitamente los objetivos de sostenibilidad de los clientes pertenecientes al mercado destinatario
- Deben divulgar los factores de sostenibilidad de sus productos de manera transparente de tal modo que los distribuidores de seguros puedan dialogar con los clientes con el fin de hacerse una idea suficientemente precisa de las preferencias específicas de sostenibilidad de los clientes

IDD

- Los que distribuyan productos de inversión basados en seguros deben tener en cuenta los conflictos de intereses que puedan surgir en relación con los factores de sostenibilidad: ellos o cualquier persona ligada directa o indirectamente a ellos por vínculos de control, con un interés en el resultado de las actividades de distribución de seguros que cumpla los criterios siguientes:
 - a) que sea distinto del interés del cliente o posible cliente en dicho resultado de las actividades de distribución de seguros;
 - b) que pueda influir en el resultado de las actividades de distribución en detrimento del cliente.
- Deben llevar a cabo obligatoriamente una evaluación de las preferencias de sostenibilidad de sus clientes o posibles clientes.
- Deben tener en cuenta estas preferencias de sostenibilidad en el proceso de selección de los productos de inversión basados en seguros que recomienden a dichos clientes
- La fecha de aplicación será la de doce meses después de su publicación en el DO

- Solicitud de dictamen a EIOPA por UE sobre la medida en que solvencia II repercute en las inversiones sostenibles de las aseguradoras (en particular los riesgos climáticos) :
- En la valoración de activos y en el cálculo del best estimate y proporcionar estimaciones del impacto cuantitativo del riesgo climático. Se pide recoger buenas prácticas en esta materia: Valoración de activos y Valoración de pasivos
- Investigar cómo se tienen en cuenta los factores de sostenibilidad (en particular los riesgos climáticos) en las prácticas de suscripción y de provisiones de las aseguradoras y cómo se incentivan estas prácticas por Solvencia II.
- Obtener información sobre la calibración del riesgo catastrófico de la SF si captura el riesgo de sostenibilidad. Se pide recoger buenas prácticas en suscripción y provisiones en esta materia.
- Requerimientos de capital en Modelos Internos. Verificar como se tienen en cuenta en el diseño y calibración los ESG factores.

Análisis de escenarios para el cambio climático a incluir en el ORSA: Opinión de EIOPA .

EIOPA recomendó considerar los riesgos climáticos más allá del horizonte temporal de un año a través de la sistema de gobierno, sistema de gestión de riesgos y ORSA

El objetivo de la Opinión es facilitar a las aseguradoras la inclusión de los riesgos de cambio climático en sus procesos ORSA. La Opinión establece una serie de expectativas :

- 1. Integración de los riesgos (a corto y largo plazo) del cambio climático en el proceso ORSA. Identificación de las exposiciones materiales a los riesgos del cambio climático a través de un análisis de la materialidad
- 2. Se deben incluir en estos escenarios todos los riesgos que se vean afectados por el cambio climático (físicos y de transición) y que sean materiales.
- 3. Realización de ST o análisis de escenarios para aquellos riesgos del cambio climático considerados riesgos materiales.
- 4. Mejora con el tiempo, en la evaluación de los riesgos del cambio climático por parte de las aseguradoras

Metodología sobre posible inclusión el cambio climático en la calibración Nat Cat SCR en el SF.

- Incluir un recargo para riesgos/ regiones específicas.
- Recalibrar las matrices de correlación cada 3 o 5 años.
- Creación de nuevos productos a largo plazo similares a los seguros de vida (reservar capital para protegerse contra pérdidas catastróficas)
- Se debate la metodología utilizada hasta ahora para la calibración del SCR de Nat Cat y se propone un seguimiento de nuevos riesgos emergentes: incendios forestales (actualmente no hay datos de incendios forestales disponibles para Europa) sequía, inundaciones y hundimiento
- Evaluación de la inclusión de nuevos países (hielo, hundimiento) que se ven afectados por el cambio climático.
- Existe una clara necesidad de considerar explícitamente el cambio climático en la calibración Nat Cat SF para peligros / regiones identificados en el documento.
- Las principales conclusiones de este documento apoyan la formalización de un enfoque para reevaluar y, cuando sea material, recalibrar Nat Cat SCR parámetros de forma regular.

- Las reevaluaciones / recalibraciones periódicas incorporarían nuevas consideraciones, como modelos de uso que consideren explícitamente el cambio climático, así como la posibilidad de incluir nuevos países.
- Se destaca la necesidad de mejorar la comprensión sobre riesgos emergentes, como incendios forestales o sequías, por ejemplo
- Transparencia es un elemento importante para una adecuada consideración del cambio climático. La divulgación de cualquier modelo utilizado en este contexto sería muy útil tanto para la industria como para los supervisores.
- Las empresas podrían utilizar esta información para evaluar posibles desviaciones de riesgos que no se reflejan en el cálculo del capital de solvencia obligatorio. La transparencia y la experiencia permitirán que las empresas reflejen los riesgos producidos por el cambio climático en su gestión y gobernanza de riesgos, p. Ej. en la ORSA.
- El uso de modelos de código abierto cuando sea posible y apropiado también ayudará a permitir una mayor transparencia y la posibilidad de que las empresas comprendan mejor la recalibración

SUSCRIPCIÓN DE IMPACTO

- Posibilidad de establecimiento de unas guías, para ayudar a los aseguradores a tener en cuenta adecuadamente los riesgos de ESG.
- Se define impact underwriting y el papel de las aseguradoras, de acuerdo con los principios actuariales basados en el riesgo, como gestores de riesgos y suscriptores, que pueden contribuir a la adaptación y mitigación del clima.
- La integración de las consideraciones de ESG en la estrategia y las decisiones de suscripción.
- El desarrollo de nuevos productos que aborden los riesgos derivados del cambio climático y promuevan comportamientos de mitigación del riesgo;
- Ajustes en el diseño y la fijación de precios de los productos utilizando supuestos de fijación de precios prospectivos;
- Servicios de consultoría de riesgos a clientes con fines de prevención, especialmente para clientes comerciales; Y
- Compromiso con las autoridades públicas para promover la concienciación sobre riesgos, la evaluación de riesgos, la resistencia ante desastres y las estrategias de mitigación y adaptación al clima

- Se va a trabajar en la recopilación de buenas prácticas para identificar las áreas concretas para la 'materialización de la suscripción de impacto', desde una perspectiva prudencial y de diseño de productos, con un enfoque en la adaptación al cambio climático con el objetivo de una reducción basada en el riesgo de pérdidas relacionadas con el cambio climático:
- De forma coherente con los principios actuariales basados en el riesgo, se va a explorar el posible tratamiento diferenciado en Pilar 1 basado en el riesgo de los productos de seguros relacionados con la adaptación al cambio climático, teniendo en cuenta la evidencia recopilada.
- Investigar más a fondo el potencial de contratos de no vida a largo plazo
- Investigar la posible incorporación del concepto de suscripción de impacto en los requisitos de diseño de productos, a través de IDD / POG

PILOT DASHBOARD

- Preocupación por la cobertura de seguros contra catástrofes naturales (Nat Cat) :asequibles y asegurables.
- El objetivo principal del dashboard es monitorear los riesgos relacionados con la brecha de protección del seguro Nat Cat en Europa.(aprox. 65%)
- Aumentar la conciencia sobre los problemas de la brecha de protección para todos los interesados.
- Promover un enfoque basado en los datos para la gestión de las brechas de protección y la toma de decisiones.
- Identificar las regiones en riesgo y los factores de riesgo subyacentes de la brecha de protección.
- Desarrollar medidas de prevención proactivas basadas en una evaluación de los factores de riesgo.
- Identificar sinergias entre las políticas nacionales para mejorar la protección contra catástrofes naturales a través de las fronteras a nivel europeo.

- El Dashboard formará parte de la estrategia de adaptación al cambio climático de la COM.
- El Dashboard proporciona la siguiente información:
 - - Brecha de protección histórica: basada en datos históricos de datos económicos y asegurados, que ayudan a conocer la brecha de protección en el pasado; y
 - - Una estimación de la brecha de protección actual: la brecha de protección estimada utiliza la información actualizada sobre exposición, vulnerabilidad y cobertura de seguro disponible.
- El Dashboard se ha elaborado utilizando los datos disponibles (Munich Re y Swiss Re) y cuando no hay datos disponibles, juicios de expertos.

- Solicitud de datos en el verano de 2021
- el contexto histórico, la situación legal, el diseño del producto, la intervención estatal, el nivel de prevención, las soluciones de libre mercado / semi-obligatorias / obligatorias, la asegurabilidad / no asegurabilidad de ciertos riesgos en diferentes estados miembros de la UE
- Diferencia entre la brecha de protección histórica y estimada
- El Dashboard no considera la infraestructura pública y se centra en las líneas comerciales y residenciales.
- Necesidad de revisar la metodología de terremoto en Portugal, ya que se considera que la brecha de protección estimada es demasiado baja.
- Reconsiderar la modelización utilizada.